



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00798304- -UNC-ME#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La RR-2023-2011-UNC-REC por la cual se procede a la reparación del legajo de José Oscar Akselrad, Roberto Elías Asef, Fernando Alfredo Ávila, Daniel Eduardo Bacchetti, Isabel Mercedes Burgos, Raúl Alberto Castellano, Hugo Eduardo Donemberg, Raúl Eduardo Fernández, Marta Inés Franzosi, Jorge Oscar García, Rodolfo Goldin, Rubén Manuel Goldman, Luis Pablo Jurmussi, Hugo Alberto Kogan, Raúl Osvaldo Levin, Ricardo Marcelo Levin, Oscar Andrés Liñeira, Walter Ramón Magallanes, Jorge Raúl Nadra, Silvina Mónica Parodi, Omar Nelson Patiño, Claudio Luis Román, Pablo Hipólito Schmucler, Gustavo Daniel Torres, Graciela Ivonne Vitale, Juan Carlos Yabbur, en su carácter de estudiantes y egresadas/os de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, dejando constancia de su condición de víctimas del terrorismo de Estado, y entregar a sus familiares y referentes afectivos una copia del legajo reparado, en los términos de la Resolución HCS 179/21;

Que en el orden 11 la Secretaría de Extensión Universitaria solicita la rectificación de la mencionada Resolución;

Motiva el pedido que se advierte que por un error material el ANEXO de la resolución referenciada no contiene las firmas de sus autoras.

Que resulta necesario dar reconocimiento institucional a la Dra. Laura Judith Sánchez, DNI 29.712.561, y a la Dra. Paula Torres, DNI 35.044.194, quienes integran el equipo de trabajo del Observatorio de Derechos Humanos de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC y que, producto del análisis y la sistematización de notas, expedientes y resoluciones vinculadas con el Proyecto, han elaborado el informe de investigación que da origen a la RR-2023-2011-E-UNC-REC;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, rectificar la RR-2023-2011-UNC-REC reemplazando su Anexo, por el que se agrega a la presente como archivo embebido, manteniéndose firmes las demás partes restante de dicho decisorio.

ARTÍCULO 2º.- Tómesese razón, comuníquese al Observatorio de Derechos Humanos de la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y dese amplia difusión.-